

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2.º DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 64.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la busca y captura del súbdito frances Enrique Florián Chenot y lo pongan á mi disposición en caso de ser habido.

Córdoba 29 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Cuerpo de Telégrafos.

DIRECCIÓN DE SECCIÓN Y CENTRO
DE CÓRDOBA

Anuncio

Núm. 77.

Debiendo verificarse el día 16 del próximo mes de Marzo la subasta para el establecimiento y explotación de la red telefónica de Córdoba, con sujeción en un todo al pliego de condiciones particulares inserto en la Gaceta de Madrid del día 13 del corriente, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en ella presenten sus proposiciones escritas, bajo pliego cerrado, en la forma prevenida, á las dos en punto de la tarde, del mencionado día 16, en el despacho del Director Jefe de este Centro, situado en la plaza de los Carrillos, núm. 8, donde la susodicha subasta tendrá efecto.

Córdoba 27 de Febrero de 1888.—El

Director Jefe del Centro, Matías de P. Blanco.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.

El día 1.º de Marzo próximo se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual se verificará por el orden siguiente:

- Día 1.º Retirados.
- Día 2. Monte pío militar.
- Día 3. Monte pío civil.
- Día 5. Pensiones, exlastrados, jubilados y cesantes.

Córdoba 29 de Febrero de 1888.—
Miguel Santos.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 71.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada en la noche de ayer el presupuesto de gastos é ingresos adicionales á los autorizados en el del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, contados desde el día de la fecha, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el art. 146 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba 28 de Febrero de 1888.— J. R. Sánchez.

Monturque.

Núm. 75.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo año económico de 1888 á 1889, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante 15 días, contados desde esta fecha, á fin de que se hagan las observaciones que se consideren convenientes.

Monturque 24 de Febrero de 1888.—
Rafael de Lara.

Pozoblanco.

Núm. 74.

D. León Herrero García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta, que se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 8 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, el derribo de las obras existentes en las antiguas que han de ser objeto de nueva edificación, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será presidida por mi Autoridad, sirviendo de tipo para ella la suma de 1.000 pesetas, y los licitadores que pretendan presentarse habrán de constituir en concepto de fianza provisional la cantidad de 50 pesetas en la Caja de fondos municipales. Solo se admitirán las proposiciones que cubran el tipo y después por pujas á la llana y el acto habrá de ajustarse en un todo á lo que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pozoblanco 26 de Febrero de 1888.—
León Herrero.

Almedinilla.

Núm. 72.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama territorial del próximo año económico de 1888 á 1889, se halla expuesto en esta Secretaría Capitular, por término de 15 días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que á bien tengan; advirtiéndoles, que pasado dicho plazo, no serán oídas las que se aduzcan.

Almedinilla 26 de Febrero de 1888.—
Antonio Vega.—Vicente Rodríguez.

Núm. 73.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en este día el presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva, y previa censura del Sr. Regidor Síndico, que ha de regir en el próximo año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría Capitular, por término de 15 días, en cumplimiento al art. 146 de la Ley Municipal vigente.

Almedinilla 26 de Febrero de 1888.—
Antonio Vega.—Vicente Rodríguez.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 62.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á

instancia del Procurador de este Colegio, D Manuel Navarro García, como mandatario de D. Carlos Pagés y Canales, contra D. Juan Sampedro Jiménez, vecino de La Carlota, he mandado sacar por segunda vez á pública subasta con baja del veinticinco por ciento de su aprecio, los bienes siguientes:

Una haza de tierra calma, situada en el primer ruedo de la aldea de Quintana, término de La Carlota, con cabida de nueve fanegas, y linda: por el Este, con tierras del demandado; por el Sur, con tierras del cortijo nombrado Veneguillas el Alto, y por Oeste y Norte, con tierras del ejecutado.

Otra haza de tierra calma de mala calidad, situada en el segundo ruedo de la aldea de Quintana, con cabida de siete fanegas; linda: por el Este, con tierras de D. Amador Cuesta; por el Sur, con otras del demandado; por Oeste, con tierras del mencionado don Amador Cuesta, y por Norte, con la línea divisoria del término de La Carlota y Córdoba.

Otra haza de mala calidad, situada asimismo en el segundo ruedo de la aldea de Quintana, con cabida de siete fanegas; linda: por el Este, con tierras de los herederos de D. Fernando Maestre; por el Sur, con otras de Francisco Ariza; por Oeste, con las de Francisco Cuesta, y por Norte, con el camino nombrado de La Plata.

Otra haza de tierra calma, situada en el primer ruedo de la referida aldea de Quintana, con igual cabida que la anterior; linda: por el Este, con la línea divisoria del término de La Carlota y La Victoria; por el Sur y Norte, con tierras del demandado, y por Oeste, con la carretera de Madrid á Cádiz.

Otra haza de tierra calma, situada en el mismo ruedo que la anterior, con cabida de cuatro fanegas y ocho celemines; linda: por el Este, con tierras del mismo Sr. Jiménez; por el Sur, con tierras del cortijo nombrado Torre de Don Lucas; por Oeste, con tierras del cortijo de Veneguillas el Alto, y por Norte, con tierras del demandado.

Otra haza de tierra calma, poblada de chaparros en buen estado de producción, situada en el mismo ruedo y término, con cabida de cuatro fanegas, ocho celemines y un cuartillo; linda: por el Este, con el cortijo Torre de Don Lucas; por el Sur y Norte, con el ejido de dicha aldea, y por Oeste, con tierras del demandado.

Y otra haza de tierra calma, sita en el mismo ruedo y término, con cabida de de dos fanegas; linda: por el Este, con tierras del cortijo de Veneguillas el Alto, y por el Sur, Oeste y Norte, con tierras del mismo Sr. Sampedro Jiménez.

Dichas fincas han sido apreciadas por el Perito Agrónomo, Don José Suárez Varela; la primera, en dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas; la segunda, en cuatrocientas veinte; la tercera, en cuatrocientas veinte; la cuarta, en mil novecientas cincuenta; la quinta, en mil ciento setenta y cuatro; la sexta, en mil novecientas noventa y seis, setenta y cinco céntimos, y la sétima, en quinientas.

Dos mulas pardas, sin señal de ninguna clase, la una con siete cuartas y cinco dedos de alzada y la otra con siete cuartas y cuatro dedos, con menos de tres años, muy bien empeladas y dedicadas á tiro de lujo; han sido apreciadas por el Veterinario D. Carlos Heredia en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Y por último, un faetón-brek con palcos, pintado en encarnado y verde, en buen estado de servicio, valorado por el constructor de carruajes, D. José Aguilar en ochocientas noventa pesetas.

Expresados semovientes y carruaje se encuentran en poder del demandado, y para el remate de ellos y de las fincas he señalado la hora de las diez de la mañana del veintidos de Marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha la baja indicada.

2.ª Para tomar parte en la subasta es preciso la consignación previa de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor por que los bienes se rematan. No existen títulos de las fincas, y puede hacerse postura separadamente á cada una.

Dado en Córdoba á veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel M. Fidalgo.—El Actuario, Manuel Montes.

Martos.

Núm. 25.

D. Fedro Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Don Pedro Montes Muñoz, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Jaén el día 1.º de Marzo próximo, á las once de su mañana, para la celebración de juicio oral en causa seguida contra don Pedro del Moral Escabias y consorte, vecinos de Valdepeñas de Jaén, sobre hurto de nieve; apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á 20 de Febrero de 1888.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Sr. Serrano, Licenciado Francisco Molinos.

Puebla de Alcocer.

Núm. 27.

D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: Que en la noche del 5 al 6 del actual fué robada la Administración de Rentas Estancadas de esta villa, sobre cuyo hecho me hallo instruyendo el correspondiente sumario, en el cual aparece que el metálico y efectos robados son los siguientes:

Efectos.

Ochenta y dos sellos de Correos y Te-

légrafos de dos céntimos de peseta.

Doscientos cincuenta de cinco céntimos.

Ciento de 10 céntimos.

Tres mil doscientos de 15 céntimos.

Cientotrenta y cinco de 20 céntimos.

Doscientos cincuenta de 25 céntimos.

Ciento de 30 céntimos.

Ciento cincuenta y nueve de 40 céntimos.

Noventa y cuatro de 50 céntimos.

Cuarenta de 75 céntimos.

Ciento cuatro de una peseta.

Setecientos setenta de 10 céntimos, especiales móviles.

Veinte móviles de una peseta.

Diez y siete letras de cambio de primera clase de 10 céntimos.

Un giro que su importe no se había hecho efectivo, contra el Administrador de Tabacos de esta villa D. Rudesindo Cuesta, de 599 pesetas y 33 céntimos con el núm. 145, destinado para pago del clero.

Y un resguardo que de los ingresos del 5 por 100 de la dehesa del Guadaperal, de esta villa, se había hecho de unas 33 mil y pico de pesetas.

Metálico.

Por el importe de los efectos vendidos hasta el suceso de autos y diferencia entre las libranzas de giro mutuo giradas y satisfechas, 632 pesetas 87 céntimos.

Trescientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos correspondientes á un depósito hecho por D. Alfonso del Río, Secretario de este Juzgado y como encargado de verificarlo en dicha Administración, por el 5 por 100 para la subasta del arbolado de la dehesa boyal de Orellana la Vieja.

Mil quinientas pesetas en billetes del Banco de España y 41 monedas de cien reales, de éstas 11 Isabelinas, que ambas sumas componen la de 2.525 pesetas, correspondientes á otro depósito del 5 por 100 de la dehesa boyal de Esparragosa de Lares.

Y por último, otro depósito judicial de D. Valentín Pedrilla, entregado en la Administración por el Secretario que refrenda, cuyo importe consistía en la suma de 4.403 pesetas con 36 céntimos, de la que formaban parte los billetes del Banco de España, siguientes: Ocho billetes de 50 pesetas cada uno, marcados con los números 891.983, 347.764, 385.120, 276.078, 671.243, 435.101, 407.823. Cuatro de 25 pesetas uno, marcados con los números 435.450, 1.184.120, 170.055, 1.090.429. Cuyos billetes tienen en ellos estampada una rúbrica y un sello que dice: Valentín Pedrilla, Orellana la Vieja.

En su virtud he acordado hacerlo público por medio de la presente, encargando á la vez á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura y remisión á este Juzgado, del metálico y efectos que quedan relacionados así como de las personas en cuyo poder se encontraren si fueren sospechosas y no acrediten su legítima adquisición.

A la vez se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos que en la noche expresada, de nueve y media

á diez se dirigían hacia esta población por el sitio de San Sebastián, ginetes en cuatro caballos, embozados aquéllos en capas, siendo uno de ellos alto, delgado y con barba cerrada, los cuales es de suponer dieran pienso á sus caballerías en el sitio de la Aldea Vieja, próximo á esta villa, á fin de que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en referido sumario; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Puebla de Alcocer á 14 de Febrero de 1888.—Luis Vallejo Ruiz.—De su orden, Félix Nogués.

Banco de España.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

AGENCIA DE CÓRDOBA

ANUNCIO

Núm. 65.

Trascurrido el último plazo fijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al tercer trimestre del presente ejercicio por lo que respecta á contribuciones directas, sin que á pesar de los anuncios publicados lo hayan verificado en su totalidad, el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en virtud de certificación expedida por esta Recaudación de los que aparecen en descubierto, y en uso de las facultades que le concede el art. 21 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

PROVIDENCIA.—“Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la referida Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo citado, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Córdoba á 27 de Febrero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Federico Hoefeld.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el mencionado artículo 21, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Córdoba 27 de Febrero de 1888.—Conforme.—Hoefeld.—J. de Méndez

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 445.

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1888 á 1889, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884 y Real orden de 13 de Agosto del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	APLICACIÓN	PARA				TOTAL
		PERSONAL	RETRIBUCIONES	MATERIAL	ALQUILERES	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Lucena	Escuela superior de niños.....	1.625,00	406,25	406,25	547,50	2.985,00
	Primera Escuela elemental de niños.....	1.650,00	500,00	412,50	456,25	3.018,75
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Segunda Escuela elemental de niños.....	1.650,00	500,00	412,50	547,50	3.110,00
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Tercera Escuela elemental de niños.....	1.650,00	500,00	412,50	638,75	3.201,25
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Primera Escuela elemental de niños de Beneficencia	1.650,00	500,00	412,50	100,00	2.662,50
	Segunda id., id., id.....	2.000,00	500,00	500,00	547,50	3.547,50
	Escuela de párvulos.....	1.925,00	500,00	412,50	325,00	3.162,50
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Escuela de adultos.....	1.650,00	500,00	412,50	638,75	3.201,25
	Auxiliar de la anterior.....	500,00				500,00
	Primera Escuela elemental de niñas.....	1.375,00	343,75	343,75		2.062,50
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Segunda Escuela elemental de niñas.....	1.375,00	343,75	343,75	547,50	2.610,00
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Tercera Escuela elemental de niñas.....	1.375,00	343,75	343,75	661,50	2.724,00
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Escuela elemental de niños de Jauja.....	625,00	156,25	156,25	125,00	1.062,50
	Idem id. de niñas de id.....	625,00	104,16	156,25	125,00	1.010,41
	Premios.....	"	"	"	"	240,00
	Suma.....	24.487,50	5.197,91	4.725,00	5.260,25	39.910,66
Luque	Primera Escuela elemental de niños.....	1.100,00	225,00	275,00	300,00	1.900,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00				550,00
	Segunda Escuela elemental de niños.....	1.100,00	225,00	275,00	300,00	1.900,00
	Escuela elemental de niñas.....	1.100,00	225,00	275,00	300,00	1.900,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00				550,00
	Premios.....	"	"	"	"	50,00
	Suma.....	4.400,00	675,00	825,00	900,00	6.850,00
Montalbán.....	Escuela elemental de niños.....	825,00	412,50	206,25	200,00	1.643,75
	Idem de adultos.....	550,00	137,50	137,50	125,00	950,00
	Idem elemental de niñas.....	825,00	228,00	206,25	125,00	1.384,25
	Auxiliar de la anterior.....	490,00				490,00
	Premios.....	"	"	"	"	45,00
	Suma.....	2.690,00	778,00	550,00	450,00	4.513,00
Montemayor.....	Primera Escuela elemental de niños.....	1.100,00	275,00	275,00	100,00	1.750,00
	Segunda id., id. id.....	1.100,00	275,00	275,00	100,00	1.750,00
	Escuela elemental de niñas.....	1.100,00	275,00	275,00	250,00	1.900,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00				550,00
	Premios.....	"	"	"	"	40,00
	Suma.....	3.850,00	825,00	825,00	450,00	5.990,00
Montilla.....	Escuela superior de niños.....	1.666,50	416,62	416,50	450,00	2.949,62
	Auxiliar de la anterior.....	825,00				825,00
	Primera Escuela elemental de niños.....	1.375,00	343,75	343,75	250,00	2.312,50
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Segunda Escuela elemental de niños.....	1.375,00	343,75	343,75	250,00	2.312,50
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Tercera Escuela elemental de niños.....	1.375,00	343,75	343,75	250,00	2.312,50
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Escuela de párvulos.....	1.650,00	412,50	343,75	450,00	2.856,25
	Auxiliar de la anterior.....	825,00				825,00
	Escuela de adultos.....	1.000,00	250,00	250,00	450,00	1.950,00
	Primera Escuela elemental de niñas.....	1.375,00	343,75	343,75	400,00	2.462,50
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Segunda Escuela elemental de niñas.....	1.375,00	343,75	343,75	375,00	2.437,50
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Tercera Escuela elemental de niñas.....	1.375,00	343,75	343,75	450,00	2.512,50
	Auxiliar de la anterior.....	687,50				687,50
	Escuela incompleta de Santa Cruz.....	500,00	50,00	125,00	175,00	850,00
	Premios.....	"	"	"	"	140,00
	Suma.....	18.841,50	3.191,62	3.197,75	3.500,00	28.870,87

(Continuará).

PALMA DEL RÍO

Núm. 300.

D. Antonio Milla y Luque, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 1.º del corriente mes se encuentran las listas de electores de Compromisarios para Senadores, que copiadas, son del tenor siguiente:

Número de orden	NOMBRES CONCEJALES	Domicilio.	Cuota de contribución. — Pts. Cts.
1	D. Rafael Calvo de León y Benjumea.. . . .	"	"
2	José María Gamero Cívico y Benjumea.	"	"
3	José Heus Pulido.	"	"
4	José Gamero Rodríguez.	"	"
5	José Muñoz Delgado.	"	"
6	Antonio Martín Angulo.	"	"
7	José Pérez Moreno.	"	"
8	Rafael López Atalaya.	"	"
9	Antonio Ruiz Carranza.	"	"
10	Pedro Almenara Fuentes.	"	"
11	Juan Aguilar Almenara.	"	"
12	Joaquín Carrasco Torres.	"	"
13	Juan María Fuentes Alamo.	"	"
14	Francisco Díaz Cruz.	"	"

MAYORES CONTRIBUYENTES

1	D. Francisco Gamero Cívico. . .	Gracias.. . .	12.611,45
2	Juan Calvo de León y Coronel. .	Baño.. . . .	12.262,22
3	Manuel Gamero Cívico Benjumea	Adalid. . . .	10.584,92
4	Ramón Rosa Martínez.. . . .	Ancha. . . .	2.585,60
5	Bartolomé Rosa Martínez. . .	Sijuela. . . .	2.486,89
6	Antonio Gamero Cívico Benjumea	Ancha. . . .	1.792,99
7	Antonio Almenara Fuentes. . .	Feria.	1.656,58
8	Esteban Fernández Borrajo. . .	Sijuela. . . .	1.609,77
9	Félix Moreno Benito.	Ancha. . . .	1.364,54
10	Juan Antonio Liñán Méndez. .	Feria.. . . .	1.330,17
11	Antonio Rodríguez Aguilar.. .	Chirritana..	1.280,51
12	José Dugo Carrasco.	Ancha. . . .	1.238,54
13	José María Ruiz Almodóvar.. .	Idem.. . . .	1.045,07
14	Manuel Barrios Muñoz	Idem.. . . .	989,74
15	Juan Rodríguez Aguilar. . . .	Portada.. . .	965,17
16	Francisco Gamero Cívico y Benjumea.	Nueva. . . .	853,68
17	Juan Gamero Cívico y Benjumea	Idem.. . . .	853,68

Número de orden.	MAYORES CONTRIBUYENTES	Domicilio.	Cuota de contribución. — Pts. Cts.
18	D. Luis Gamero-Cívico y Benjumea	Nueva. . . .	853,68
19	Antonio Gamero Cívico y Benjumea.. . . .	Idem.. . . .	853,68
20	Rafael Lopera Becerril. . . .	Arenillas. . .	691,38
21	Juan José Montero Muñoz. . .	Portada.. . .	669,93
22	Manuel Rodríguez Muñoz. . .	Sijuela. . . .	662,56
23	Eduardo Velasco Falcón. . . .	Idem.. . . .	642,86
24	Francisco Rodríguez Fuentes. .	Portada.. . .	590,78
25	Manuel Canto Rodríguez.. . .	Muñoz. . . .	573,77
26	Antonio Guzmán Aguilar. . . .	Castillejos..	572,08
27	José León Almenara.	Callejón.. . .	556,12
28	José Guerrero Páez.	Feria.. . . .	546,06
29	José López Rodríguez.. . . .	Portada.. . .	537,51
30	José Cabrera Almenara.	San Sebastián.	509,38
31	Manuel Martínez Nogueras. . .	José de Mora. .	447,00
32	Juan B. Ruiz Muñoz.	Portada.. . .	425,98
33	Rafael Aguilar Santos.. . . .	Muñoz. . . .	396,47
34	Enrique López Verdugo. . . .	Sijuela. . . .	395,75
35	Gabino Benito Pérez.	Muñoz. . . .	339,94
36	Miguel Liñán Méndez.. . . .	Feria.. . . .	318,51
37	José Aragón.	Idem.. . . .	324,61
38	José Ortiz Montero.. . . .	Pedro Díaz. .	315,36
39	Rufino Benito Pérez.	Feria.. . . .	307,36
40	Juan Montero Ceballos.	Graja.	301,17
41	José Ruiz Santos.	Gracias.. . .	291,14
42	Justiniano Velasco Lara. . . .	Sijuela. . . .	287,52
43	Manuel Nieto Muñoz.	Santo Domingo	287,51
44	Antonio Gallego Campos.. . .	José de Mora.	285,34
45	Aurelio Sánchez Montes. . . .	Pilas.. . . .	270,51
46	Ramón Canto Rodríguez.. . .	Sijuela. . . .	265,34
47	Diego Ceballos Alamo.. . . .	Portada.. . .	259,35
48	Francisco Ceballos Sánchez.. .	Gracias.. . .	253,55
49	Antonio León Rodríguez.. . .	Callejón.. . .	240,30
50	Pedro Páez Fuentes.	Carrascal. . .	237,27
51	José Pérez Quintana.	Salvador. . .	233,32
52	Rafael Rodríguez Caraso. . . .	Portada.. . .	233,32
53	Domingo Vadillo Jiménez. . .	Castillejos..	233,32
54	Francisco León Gallego.	Pisón.	225,77
55	José Rodríguez del Alamo. . .	Portada.. . .	219,29
56	José Bonilla García.	Ancha. . . .	202,88

La anterior lista concuerda con su original, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, pongo la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de su uso, en Palma del Río á 24 de Enero de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Calvo de León.